



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 11 DE MAYO DE 1992

Número 108

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 4 de mayo de 1992, sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1992. 3167

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se da publicidad al acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre la articulación del Proceso de Negociación Colectiva. 3168

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto número 39/92, de 30 de abril de 1992, sobre el Plan Regional de Inserción y Protección Social. 3170

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Decreto número 40/1992, de 7 de mayo, por el que se nombra Director General de Tributos a don José Manuel Izquierdo Laborda. 3173

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto número 41/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Joaquín Ataz Ruiz como Director General de Juventud y Deportes. 3173

Decreto número 42/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Olivares Galvañ como Director General de Cultura. 3173

Decreto número 43/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luis Chillón Corbalán como Director General de Juventud y Deportes. 3173

Decreto número 44/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Gelardo Navarro como Director General de Cultura. 3173

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Murcia. Liquidaciones. Notificación. 3174

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo para Ayuntamiento de Ceutí (Personal Laboral). 3175

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Anuncio de subasta de bienes muebles. 3181

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero. 3182

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación. 3182

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3183

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3183

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Recaudación. Diligencia de notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria. 3184

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Penal número Cuatro de Murcia. Procedimiento abreviado número 107/90.	3186
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 987/89.	3186
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 583/90.	3187
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 105 de 1992.	3187
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.380/90.	3188
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 231/90.	3188
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 233 de 1992.	3188
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 953/90.	3189
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 71291-A.	3189
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 931/89.	3189
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 70 de 1992.	3190
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.226/91.	3190
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 47192-C.	3190
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 237 de 1992.	3190
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 229 de 1992.	3191
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.453/86.	3191
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 340 de 1992.	3192
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 524/87.	3192
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 324 de 1992.	3192

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Anuncio de licitación. Contratación, por concurso, de dos barredoras aspiradoras de aceras y zonas peatonales.	3193
MAZARRÓN. Pliego de prescripciones para la contratación del estudio geotécnico del solar destinado a la construcción de Centro de Salud.	3193
SAN PEDRO DEL PINATAR. Ordenanza Reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.	3194
SAN PEDRO DEL PINATAR. Presupuesto General para el ejercicio de 1992.	3194
SAN PEDRO DEL PINATAR. Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.	3194
LORQUÍ. Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1992.	3194
MURCIA. Presupuesto General.	3194
MAZARRÓN. Licencia para taller de reparaciones de automóviles, mecánica, electricidad y neumáticos, en Avenida Doctor Meca, sin número, de Puerto de Mazarrón.	3194
MAZARRÓN. Anuncio de licitación. Contratación, por concurso, de un equipo succionador impulsor para limpieza de alcantarillado.	3195
ÁGUILAS. Estudio de Detalle.	3195

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «El Campillo Dos». Esparragal (Murcia). Convocatoria. Junta General Extraordinaria.	3196
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena. Normas que regulan el cobro de la cuotas anuales de afiliación voluntaria.	3196
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Relaciones con los usuarios. Servicio de Notificaciones. Notificación.	3196

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Administración Pública e Interior y de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

4955 ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior y la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 4 de mayo de 1992, sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1992.

De acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y la Orden de 17 de junio de 1982, por la que se aprueba el Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales, y vistas las propuestas de los Órganos competentes de la Administración Regional.

DISPONEMOS

Artículo 1.º Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de mayo de 1992 y el 15 de octubre de 1992, que podrá ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

Artículo 3.º Prohibiciones:

a) Los fumadores que transiten por los montes deben apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares, esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicte la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y a las que, en cada caso, fije el Servicio Forestal y la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de tacos de papel.

Artículo 4.º Autorizaciones:

1.—Deberán contar con autorización expresa de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza las actividades que a continuación se relacionan:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación de equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendio.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego.

d) La instalación de nuevos basureros.

2.—Dichas autorizaciones podrán ser denegadas en razón del riesgo que impliquen las actividades mencionadas en el apartado anterior.

3.—Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que, en cada caso, les fije el Servicio Forestal, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

Artículo 5.º Extinción de incendios

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local. Igualmente podrán ponerlo en conocimiento de cualquiera de los centros que a continuación se relacionan, los cuales lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento respectivo:

—Centro de Coordinación Operativa (El Valle).
Teléfonos 840623 y 840362

—Parque de Bomberos de Murcia.
Teléfono 256080 y desde Murcia el 080

—Parque de Bomberos de Cartagena.
Teléfonos 512596 y 512583

—Parque de Bomberos de Lorca.
Teléfono 466080

—Parque de Bomberos de Cieza.
Teléfono 762400

—Parque de Bomberos de Caravaca.
Teléfono 702030

—Parque de Bomberos de Yecla.
Teléfono 793311

—Parque de Bomberos de Los Alcázares.
Teléfono 171302

Artículo 6.º

El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato, las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción.

Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y 60 años, así como el material cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

Artículo 7.º

1.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

2.—Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

Artículo 8.º Infracciones y su sanción.

1.—Las personas que, sin causa justificada, se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales.

2.—Los agentes de la Autoridad que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y al propio tiempo, a la autoridad de que dependan.

3.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a Incendios Forestales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se comunicará a las Autoridades competentes en la materia.

Murcia a 4 de mayo de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior

4953 ORDEN de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se da publicidad al acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre la articulación del Proceso de Negociación Colectiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al «Acuerdo sobre la articulación del Proceso de Negociación Colectiva entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales», suscrito el pasado día 25 de marzo de 1992 y que literalmente se transcribe a continuación:

«En Murcia a 25 de marzo de 1992, las representaciones de la Administración Pública de la Región de Murcia y de las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), como culminación de las sesiones de la Mesa General de Negociación iniciadas el día 4 de marzo de 1992, convienen suscribir el presente Acuerdo:

ACUERDO SOBRE LA ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y ORGANIZACIONES SINDICALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos es un derecho que forma parte del contenido esencial de la libertad sindical, siendo fundamental para un correcto ejercicio del mismo el articular el proceso de negociación colectiva, objeto éste al que se comprometió la Mesa General de Negociación celebrada el día 13 de diciembre de 1991 y por Acuerdo de fecha 6 de febrero de 1992, la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo.

En este sentido, y en el marco de lo dispuesto en la Propuesta Sindical Prioritaria de fecha 30 de abril de 1990 y en la Ley 7/1990, de 19 de julio, y teniendo en cuenta las experiencias y procesos de negociación colectiva producidos en esta Administración las partes firmantes manifiestan la necesidad de profundizar en el diálogo y la cooperación como instrumento más adecuados para ordenar las relaciones entre la Administración Regional y los Sindicatos.

Administración y Organizaciones Sindicales perseguirán, a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional y una mejor calidad de los servicios públicos que presta a los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos objetivos la articulación del proceso de negociación tendrá los siguientes fines:

—Potenciar la negociación colectiva como cauce fundamental de participación en la determinación de las condiciones de empleo.

—Dotar de una mayor agilidad y eficacia al proceso negociador.

—Establecer mecanismos voluntarios de solución de conflictos entre las partes.

Las partes firmantes de este Acuerdo manifiestan que el ejercicio del derecho de negociación colectiva de los empleados públicos, así como los Acuerdos resultantes se efectuarán de conformidad con los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, comprometiéndose a lo siguiente:

1.—La Administración se compromete a poner en conocimiento de los Sindicatos la información y documentación técnica necesaria con el fin de facilitar el desarrollo de la negociación.

2.—Los Sindicatos firmantes se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia de un Acuerdo suscrito, reivindicaciones sobre cuestiones ya pactadas en el citado Acuerdo. Asimismo, plantearán a través de los procedimientos de solución de conflictos que se establecen en el Capítulo IV las discrepancias que pudieran producirse con la Administración.

CAPÍTULO II

ARTICULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A.—Ordenación de la negociación:

1.º Las partes consideran conveniente abordar la negociación colectiva desde una perspectiva general en cada período de negociación. En tal sentido, plantearán de manera integral las materias que consideren deben ser objeto de negociación en cada proceso negociador.

2.º Las partes promoverán que el período normal de negociación sea superior al año.

3.º El proceso negociador anual se abrirá con la constitución de la Mesa General de Negociación, en la fecha en que de común acuerdo fijen el Consejo de Gobierno y los Sindicatos más representativos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las Organizaciones Sindicales a que se refiere el artículo 7.2 de la citada Ley. El número de representantes de los Sindicatos y Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación se realizará en proporción a su representatividad respectiva.

Cuando se trate de revisar un Acuerdo anterior, la negociación se abrirá cuando lo acuerden las partes firmantes del mismo y en cualquier caso siempre antes de la terminación de su vigencia.

Salvo acuerdo o pacto en contrario, éstos se entenderán prorrogados si no mediara denuncia expresa.

4.º Por decisión de la Mesa General podrán constituirse Mesas Sectoriales para el estudio y negociación de condiciones específicas de trabajo del personal del correspondiente sector, así como para la aplicación y desarrollo en dicho sector, de los acuerdos producidos en el ámbito general.

Asimismo, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca, podrá la Mesa General acordar la negociación en el ámbito de los Centros de trabajo de aquellas

materias que supongan una problemática claramente específica de éstos. En este caso, los Sindicatos integrantes de la Mesa designarán representantes en dicho ámbito.

5.º Por decisión de la Mesa General de Negociación podrán constituirse Grupos de Trabajo para temas específicos y cuyas conclusiones y propuestas serán elevadas a la Mesa General.

6.º La coordinación entre los distintos ámbitos de negociación se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

a) Criterio de primacía por el cual las partes acuerdan no modificar en los ámbitos sectoriales, los criterios generales acordados sobre las materias tratadas en el ámbito general.

b) Criterio de complementariedad, por el que los Acuerdos o Pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden una materia ya regulada en un Acuerdo de ámbito superior, no podrán modificar lo acordado, limitándose exclusivamente a complementar el Acuerdo de ámbito superior.

c) Criterio de competencia, por el que la aplicación de un Acuerdo o Pacto queda supeditado a que haya sido suscrito según lo establecido en el presente Acuerdo de articulación de la negociación.

d) Criterio de cobertura presupuestaria, por el que por parte de la Administración se asegurará, previamente a la firma de un Acuerdo o Pacto, los informes favorables de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Economía, Hacienda y Fomento.

Si un Acuerdo o Pacto contraviniera cualquiera de los criterios señalados anteriormente, no será de aplicación.

B.—Desarrollo del proceso de negociación:

El desarrollo del proceso negociador se realizará en tres fases.

En la primera fase la Administración y los Sindicatos se comunicarán sus propuestas de negociación, en las que se especificará, al menos, las materias que se proponen, los ámbitos a que afecta y el plazo de vigencia del posible Acuerdo o Pacto.

En la segunda fase las partes fijarán las materias que serán objeto de negociación.

En la tercera fase se desarrollará la negociación propiamente dicha, durante el tiempo que se estime necesario.

C.—Acuerdos:

Para la validez y eficacia de los Acuerdos, será necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/90, de 19 de julio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.º Para la resolución de conflictos en materia de interpretación y aplicación de los Acuerdos o Pactos, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, a la que las partes someterán sus discrepancias, con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso administrativa o judicial.

Esta Comisión deberá pronunciarse sobre los asuntos que se le sometan de forma que, en su caso, puedan ejercitarse en plazo los recursos legales correspondientes.

2.º Los conflictos derivados de la negociación colectiva tendrán un primer tratamiento preventivo, por el cual los Sindicatos se comprometen a comunicar las dificultades surgidas al órgano administrativo correspondiente para que trate de eliminarlos, a la mayor brevedad posible.

3.º Las partes, de común acuerdo, podrán nombrar un mediador para resolver las cuestiones surgidas en el desarrollo de un proceso negociador o en el cumplimiento de los Acuerdos.

El nombramiento del mediador y el sometimiento al mismo de una determinada controversia requerirá la unanimidad de las partes.

Una vez finalizado el proceso negociador sin alcanzarse acuerdo entre las partes, éstas actuarán según sus intereses y con arreglo a la normativa vigente.

4.º Administración y Sindicatos se comprometen a la elaboración de un procedimiento adecuado para la regulación y establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga».

Por la Consejería de Administración Pública e Interior.
Fdo.: Antonio Bódalo Santoyo.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.
Fdo.: Juan Martínez Simón.

Por las Organizaciones Sindicales: UGT. Fdo.: Juan Vázquez Moreno. CC. OO. Fdo.: Rafael de San Eustaquio Tudanca. CSIF. Fdo.: Esperanza de Luna Tobarra. CEMSAT-SE. Fdo.: Jorge Calderón Martínez. Comité de Empresa. Fdo.: Ramón Murcia Alburquerque.

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Consejería de Asuntos Sociales

4954 DECRETO número 39/92, de 30 de abril de 1992, sobre el Plan Regional de Inserción y Protección Social.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado o), atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia competencias exclusivas en materia de Bienestar Social.

En el ejercicio de estas competencias, se promulgó la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que supuso la construcción de un sistema público de Servicios Sociales, diferenciado con respecto a áreas objeto de otros sistemas de actuación pública (esencialmente sistema sanitario, educativo, de promoción cultural), con el fin de hacer efectivos los principios de normalización e integración.

En este ámbito se creó el Plan Regional de Inserción Social, según se contemplaba en el Acuerdo con las Organizaciones Sindicales relativo a la Propuesta Sindical Prioritaria, y que ha estado en funcionamiento durante el año 1991.

Con dicho Plan Regional de Inserción Social se pretendía ampliar la cobertura social y económica de aquellos colectivos más desfavorecidos, de modo que se les garantizara, al menos, los mínimos vitales, y su orientación a lograr, lo antes posible, la autonomía personal.

Una vez cumplido un año desde su puesta en funcionamiento, se ha podido comprobar el cumplimiento de gran parte de sus objetivos, pero igualmente se ha observado la conveniencia de adecuarlo, en la mejor medida posible, a las necesidades reales de la sociedad murciana, siendo preciso, para ello, que, manteniendo su estructura básica fundamental, puedan efectuarse las correcciones y adaptaciones necesarias.

Para que tales correcciones respondan a los intereses de los sectores más desfavorecidos, se ha contado con la colaboración de las Organizaciones Sindicales firmantes de la Propuesta Sindical Prioritaria.

El cambio introducido, cuyo fin ha sido el de operativizar al máximo tales ayudas y prestaciones, ha hecho necesario, pues, reformular el Plan Regional de Inserción Social, con los siguientes objetivos:

—Configurar el Plan como un **PLAN REGIONAL DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**, englobando en él tanto recursos para la Inserción, como recursos para la Protección.

—Garantizar el mejor acceso de los ciudadanos a dicho Sistema Público de Inserción y Protección Social, unificando el procedimiento administrativo en la totalidad de las Ayudas y Prestaciones del Plan y reduciendo la documentación exigida y simplificando la tramitación.

—Ampliar la cobertura de inserción y protección social a colectivos especialmente desfavorecidos y potenciar la integración al mundo laboral de los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción.

—Consolidar cauces de participación, regulando la posibilidad de que las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro puedan percibir ayudas a realizar intervención familiar para protección de menores, seguimiento de la inserción de familiar, etcétera.

—Hacer posible una actuación inmediata en situaciones de emergencia social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de abril de 1992, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación con el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.—Plan Regional de Inserción y Protección Social.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar el Plan Regional de Inserción y Protección Social, el cual consiste en el conjunto de medidas, prestaciones y ayudas para programas que se dirigen a garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia a niveles básicos de protección social, así como a facilitar su autonomía personal y su plena inserción social.

Artículo 2.—Contenido del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

El Plan Regional de Inserción y Protección Social mantiene dentro del sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes prestaciones y ayudas:

- 1.—La Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y ayudas para programas de inserción.
- 2.—Las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.
- 3.—Las Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar e Individual.
- 4.—Las Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

Artículo 3.—El ingreso mínimo de inserción.

1.—El ingreso Mínimo de Inserción es una prestación económica periódica, complementaria, destinada a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, con el fin último de facilitar su inserción social.

2.—Podrán ser beneficiarios/as de la Prestación del I.M.I., las personas o unidades familiares residentes en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

2.1. Estar empadronados/as y con una residencia continuada en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, al menos dos años antes de la fecha de presentación de la solicitud, salvo en el caso de las familias objeto de protección de menores.

2.2. Que los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, no superen la cuantía del I.M.I. que pudiera corresponderle, computada anualmente.

2.3. En cuanto a la edad, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- 2.3.1. Tener entre 25 y 65 años.
- 2.3.2. No alcanzar los 25 años pero tener a su cargo menores de edad o personas con minusvalías.

2.3.3. Tener entre 18 y 25 años y hallarse en la siguiente situación:

2.3.3.1.—Que no existan personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar al solicitante alimentos, y

2.3.3.2.—Que tenga constituido un hogar independiente al menos un año antes de solicitar el Ingreso Mínimo de Inserción.

2.4. Suscribir con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, un Compromiso de Inserción.

Artículo 4. Ayudas periódicas de apoyo familiar.

1.—Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, las destinadas a proporcionar apoyo económico temporal a familias con menores a su cargo, para asegurar la atención de éstos y su permanencia en la unidad familiar, así como para prevenir situaciones de riesgo social para los mismos.

2.—Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas:

2.1. Los/las menores de 16 años de edad, cuyas familias tengan su residencia en la Región de Murcia.

2.2. Los/las menores con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años, cuyas familias residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen actividad formativa, debidamente acreditada.

3.—Para poder ser beneficiarios/as de estas Ayudas, las familias de los menores deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

3.1. Que dispongan de unos ingresos inferiores al 35% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por persona y mes, en cómputo medio anual.

3.2. Que los/las menores, posibles beneficiarios/as de la Ayuda, se encuentren en situación de riesgo social.

3.3. Las familias de los beneficiarios estarán sometidos, por parte de la Entidad colaboradora que se determine a la intervención familiar y seguimiento continuado de la misma.

4.—No podrán ser beneficiarios/as los/las menores cuyas familias, se encuentren incluidas en algunos de los siguientes supuestos:

4.1. Que puedan acceder a otros recursos sociales de carácter municipal, regional o estatal para los adultos o para los menores, a fin de resolver o paliar las carencias económicas.

4.2. Que presenten en la unidad familiar algún miembro adulto desempleado que sea susceptible de solicitar el Ingreso Mínimo de Inserción.

Artículo 5.—Ayudas no periódicas de apoyo familiar e individual.

1.—Se consideran Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar e Individual las que se concedan y otorguen por una sola vez en el ejercicio económico, a personas, familias o grupos para alguna de las finalidades siguientes:

1.1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, para conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.

1.2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter doméstico o personal, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.

1.3. Prestar apoyo económico, a personas, familias o grupos, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

2.—Podrán ser solicitantes y beneficiarios/as de estas Ayudas las personas, familias o grupos con residencia en la Región de Murcia, que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

3.—Para la concesión de estas Ayudas deberán concurrir en los/las solicitantes los requisitos generales siguientes:

3.1. Que la renta per cápita no sea superior al 45% del salario mínimo interprofesional vigente para cada año, en cómputo anual.

3.2. Que no tengan acceso a otros recursos sociales para atender la necesidad para la que solicitan la ayuda.

3.3. Que no reciban Ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda no periódica solicitada.

4.—A los efectos de este Artículo, se entenderá por Grupo aquel que, conformando una unidad convivencial, esté constituido por un número de personas que viven con carácter familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de beneficiaria la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten o aquella que asuma la representación del grupo.

Artículo 6.—Ayudas individualizadas a minusválidos.

1.—Las Ayudas Individualizadas a Minusválidos son aquellas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

2.—Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas.

2.1. Las personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial o por una asociación de ellas, igual o superior al 33%, que no se encuentren incluidas en ninguno de los regímenes de Previsión Social que contemple este tipo de Ayudas.

2.2. Las personas afectadas por minusvalía debidamente acreditada, inferior al 33%, que de no recibir el tratamiento necesario, pudiera dar lugar a una discapacidad, disminución o deficiencia, que pudiera desembocar en una minusvalía definitiva o más grave.

3.—Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

3.1. Residir en la Región de Murcia.

3.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de esta Ayuda, superen los costes de los servicios que reciban o de las adquisiciones que deban realizar.

3.3. No disponer la unidad familiar de una renta per cápita anual, superior al 60% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para cada año. En caso de que el solicitante viva solo, que su renta no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 7.—Ayudas para programas de inserción.

1.—Tendrán la consideración de Ayudas para Programas de Inserción, aquellas que tengan por objeto coadyuvar a la

Inserción Social de los/las perceptores/as del Ingreso Mínimo de Inserción.

2.—La determinación de los perceptores y obligaciones de los mismos, así como la cuantía que pueden alcanzar estas Ayudas, serán determinadas mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 8.—Gestión del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

El reconocimiento, revisión, suspensión, modificación, pérdida, revocación o extinción del derecho a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, así como la concesión o denegación de las demás Ayudas que se mantienen y establecen en este Decreto, corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Artículo 9.—Régimen de incompatibilidades en la percepción de estas ayudas.

1.—Las Ayudas definidas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto no podrán ser percibidas simultáneamente por los beneficiarios, ya que se declaran incompatibles entre sí.

2.—Las Ayudas definidas en el artículo 5, puntos 1.1. y 1.2. serán incompatibles en su percepción con las destinadas a adaptación funcional del hogar, recogidas en el artículo 6.1 del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A los efectos prevenidos en este Decreto, cuando se refiere a renta, deberá entenderse como tal aquella que comprende todos los recursos de que dispone la persona, unidad familiar o grupo, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles e inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.—A los efectos de este Decreto, se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional anual el resultado de multiplicar por catorce la cifra mensual que para trabajadores desde 18 años establezca cada año el Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Ayudas y Prestaciones que se recogen en el presente Decreto mantendrán su vigencia para años sucesivos, siempre que se contemple consignación presupuestaria para ellas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—Las prestaciones y ayudas periódicas prorrogadas mediante Decreto 5/1992, de 30 de enero, mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 1992, en que se adecuarán a la nueva normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Presidente, **Carlos Colllado Mena**.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

5034 **DECRETO número 40/1992, de 7 de mayo, por el que se nombra Director General de Tributos a don José Manuel Izquierdo Laborda.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO

El nombramiento de don José Manuel Izquierdo Laborda como Director General de Tributos.

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5033 **DECRETO número 41/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Joaquín Ataz Ruiz como Director General de Juventud y Deportes.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a petición propia y a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO

Cesar a don Joaquín Ataz Ruiz como Director General de Juventud y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

5032 **DECRETO número 42/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Olivares Galvañ como Director General de Cultura.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a petición propia y a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO

Cesar a don Pedro Olivares Galvañ como Director General de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

5031 **DECRETO número 43/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luis Chillón Corbalán como Director General de Juventud y Deportes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Luis Chillón Corbalán como Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

5030 **DECRETO número 44/1992, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Gelardo Navarro como Director General de Cultura.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO

Nombrar a don José Gelardo Navarro como Director General de Cultura.

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4221

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

Liquidaciones

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o au-

sentes y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

MOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	PESETAS
ANDRES PINA LATORRE (INFORMECA)	MURCIA	1.069/91	105.965
ANDRES PINA LATORRE (INFORMECA)	MURCIA	1.070/91	104.694
DECORAPEL LS. L	CARTAGENA	1.154/91	306.393
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.227/91	8.907
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.228/91	8.907
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.229/91	30.915
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.230/91	12.098
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.231/91	12.106
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.232/91	11.970
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.233/91	12.374
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.234/91	11.970
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.235/91	11.970
ETIQUETA NEGRA S.L.	MURCIA	1.236/91	11.970
LORENZO PAGAN CARRILLO	JUMILLA	1.283/91	6.260
LACMONTE S.A.	ABARAN	1.325/91	133.653
LACMONTE S.A.	ABARAN	1.326/91	169.033
LACMONTE S.A.	ABARAN	1.327/91	324.465
LACMONTE S.A.	ABARAN	1.328/91	712.724
LACMONTE S.A.	ABARAN	1.329/91	361.298
JUAN JOSE ESPADAS TORNEL	ALHAMA	1.366/91	7.884
JUAN JOSE ESPADAS TORNEL	ALHAMA	1.367/91	66.699
JUAN JOSE ESPADAS TORNEL	ALHAMA	1.368/91	59.639
JUAN JOSE ESPADAS TORNEL	ALHAMA	1.369/91	64.174
APLIC S.A.	MURCIA	23/92	526.853
JOSE GUERRERO MADERO	CARAVACA	31/92	368.182
MC. THAMAR S.A.	CIEZA	59/92	26.309.980
YVES ALBERT JENA ALLINGUILLAU	MURCIA	296/92	235.841

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de la pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Murcia advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a 31 de marzo de 1992.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

Número 3727

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos-Expediente 14/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9 de enero de 1992, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13 de marzo de 1992 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 30 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CEUTÍ.**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.—** *Ámbito de aplicación.*

1.— El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Ceutí incluidos sus Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones, y su personal, no funcionario, sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea la modalidad de contrato.

2.— Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

- El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1 b) de la Ley 30/84.
- El personal contratado en conciertos con el INEM y la Administración Regional.

Artículo 2.— *Ámbito temporal.*

Este convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del año en curso. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 3.— *Unidad normativa.*

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria,

aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.— El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2.— En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.— Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente convenio, éste será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

CAPÍTULO II**Comisión paritaria, denuncia y prórroga****Artículo 4.—** *Comisión paritaria.*

a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por dos representantes de los Trabajadores y dos representantes de la Corporación Municipal.

b) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

c) Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

d) Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Marco de funcionarios para este Ayuntamiento.

Artículo 5.— *Denuncia del Convenio Colectivo.*

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Artículo 6.— *Prórroga del Convenio Colectivo.*

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio quedará prorrogado en sus propios términos; salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. Nacional al finalizar cada año. Este incremento sobre el I.P.C. previsto se abonará a todos los trabajadores al mes siguiente de la aprobación de los presupuestos municipales.

CAPÍTULO III**Organización del trabajo****Artículo 7.—** *Organización del trabajo.*

1.— La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente,

es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Ceutí.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los trabajadores.
- d) Valoración de los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Ceutí deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar; así como, cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Ceutí que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y horario, será negociada con los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 8.— *Sistemas de acceso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/70, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión de promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La Legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la Función Pública.

Se estará en lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio (B.O.E. de 14 de junio 1991).

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los Sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 9.— *Cobertura de vacantes.*

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a.1) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
 - a.2) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
 - a.3) Excedentes voluntarios por interés particular.
- b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.
- c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 10.— *Promoción interna.*

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 11.— *Cobertura provisional de puestos superiores.*

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Concejalía de Personal podrá autorizar, previo informe de los representantes de los trabajadores, a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior de categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este periodo superior a cinco meses.

Artículo 12.— *Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.*

- a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones vigentes.
- b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

CAPÍTULO V

Promoción y formación

Artículo 13.— *Promoción.*

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una ca-

tegoría inferior a una superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 14.— *Formación.*

Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo; bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1.— Estudios para la obtención del título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en Centros oficiales o reconocidos:

Derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Los trabajadores acreditarán debidamente, que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifiquen posteriormente su presentación al examen.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional, de interés Municipal, suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos del viaje.

CAPÍTULO VI Tiempo de trabajo

Artículo 15.— *Jornada y horario.*

1.— La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, prestadas de lunes a viernes al medio día para el personal de servicios y continua para el personal de oficinas.

2.— También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada a 28 horas semanales, con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

3.— Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

Artículo 16.— *Excesos de jornada.*

1.— Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

2.— A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se considerarán así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3.— Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno o festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificadas y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

4.— Se compensarán los excesos de jornada al 200 % preferentemente en tiempo libre.

CAPÍTULO VII Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 17.— *Vacaciones.*

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes.

b) Por la Comisión Paritaria se elabora un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentarán antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Artículo 18.— *Licencias y permisos.*

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea el segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente hijos y nietos; en línea ascendente, padres y abuelos; y en línea colateral, hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: El cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Y hasta cuatro si supusiera traslado a otra localidad.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, por el tiempo necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/3 o 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

f) En caso debidamente justificado basado en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

g) En caso de matrimonio se concederán 15 días laborales de permiso.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente los domingos.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

3.- a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica.

4.- Se celebrará el día del patrón o patrona de los distintos servicios. Este día tendrá la consideración de laborable, y será como norma general el 22 de mayo (Santa Rita), celebrándose diversas actividades y comida de fraternidad.

5.- Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atenderán a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 19.- Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

1.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas distribuidas a opción de la interesada; pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar el derecho.

b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

d) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.- La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años, al menos, de antigüedad, ante la Concejalía de Personal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a siete.

Artículo 20.- Retribuciones.

Según anexo I.

Artículo 21.- Pagas extraordinarias.

Se establece una tercera paga de 25.000 pesetas para todos los trabajadores en concepto de aproximaciones a la consolidación de las pagas extraordinarias al 100% y como ayuda social.

Artículo 22.- Dietas y gastos de desplazamiento.

1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 y disposiciones complementarias.

2.- Los trabajadores municipales que por razones de servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículo de propiedad municipal, y en trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará mediante parte normalizada, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 20 pesetas por kilómetro, desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 23.- Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E., alcanzara a 31 de diciembre de 1991, respecto del valor

que haya resultado a 21 de diciembre de 1990, un incremento superior al 7,22%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1992, en el caso que los trabajadores no hayan permanecido durante todo el año se les abonará la parte proporcional correspondiente, en función de los meses trabajados.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos, y se hará con efecto retroactivo del 1 de enero de 1991 consolidando su cantidad a efectos de sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

Artículo 24.— *Faltas y sanciones.*

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO X Condiciones sociales

Artículo 25.—

1.— En todos los casos de accidente laboral y maternidad, accidente laboral e I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100% de las retribuciones.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como renovación semanal con el correspondiente parte confirmación, salvo el los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

2.— A partir de que finalice el doceavo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad. Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 26.— *Seguros de vida.*

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Ceutí formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubre las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo, en su vida laboral o particular, con una cobertura de 24 horas/día, enfermedad profesional por las cuantías siguientes:

Muerte: 2.000.000 pesetas.

Invalidez permanente absoluta: 1.700.000 pesetas.

Artículo 27.— *Jubilación.*

Se establece una gratificación por jubilación anticipada, por una sola vez, consistente en las cantidades que a continuación se indican, a los trabajadores que con más de 5 años de antigüedad la soliciten:

A los 56 años cumplidos: 1.800.000 pesetas.

A los 57 años cumplidos: 1.500.000 pesetas.

A los 58 años cumplidos: 1.400.000 pesetas.

A los 59 años cumplidos: 1.300.000 pesetas.

A los 60 años cumplidos: 1.200.000 pesetas.

A los 61 años cumplidos: 1.000.000 pesetas.

A los 62 años cumplidos: 500.000 pesetas.

Esta gratificación se hará efectiva dentro de los seis meses siguientes a la entrega de la partida de jubilación.

Artículo 28.— *Asistencia letrada.*

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 29.— *Anticipos reintegrables.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 o 14 meses).

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez de cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XI Salud laboral

Artículo 30.— *Prendas de trabajo.*

El Ayuntamiento garantizará a todos los trabajadores incluidos en este convenio las siguientes prendas de trabajo:

Dos uniformes completos, uno de invierno y otro de verano.

Un anorak de invierno.

Artículo 31.— *Derechos y obligaciones del trabajador.*

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (I.L.T. o invalidez provisional) el Ayuntamiento de Ceutí vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos sin mengua en sus retribuciones.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala en artículo 135 de la Ley General de Seguridad Social.

Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuidas su ca-

pacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el periodo de gestación, que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado, al que ser trasladada, la trabajadora embarazada, pasará a situación de I.L.T.

CAPÍTULO XII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 32.— Secciones sindicales.

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

La corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

El disfrute de las horas sindicales serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 24 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 33.— Garantías sindicales.

Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

Las secciones tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato.

Anexo I Año 1992

	BASICAS	P.EXTRAOR.	COMPLEMENT.	PLUS CONVENIO	ANUAL
Aux. Administrativo					
Antonia Rodríguez Martí	942.600	157.100	380.520	25.000	1.505.220
Encargado					
Francisco Rodríguez Martí	1.045.320	174.220	862.512	25.000	2.107.052
Oficial 1.º Electricista					
Juan J. Gil Guillamón	968.280	161.380	481.992	25.000	1.636.652
Oficial 1.º Albañil					
Francisco López Bernal	942.600	157.100	481.992	25.000	1.606.692
Aux. Consultorio					
Julia Jiménez Bolarín	850.716	141.786	283.644	25.000	1.301.146
Conserje C.P. S. Roque					
Francisco Bolarín Nieto	850.716	141.786	283.644	25.000	1.301.146
Peones					
Pedro Gómez Fernández	835.736	139.646	283.644	25.000	1.284.026

	BASICAS	P.EXTRAOR.	COMPLEMENT.	PLUS CONVENIO	ANUAL
Santos Perea Sánchez	773.676	128.946	353.412	25.000	1.281.034
Francisco Gómez	835.736	139.646	283.644	25.000	1.284.026
José Navarro Reales	835.736	139.646	283.644	25.000	1.284.026
Miguel Campillo Carrillo	850.716	141.786	283.644	25.000	1.301.146
Alfonso Valero Hita	773.676	128.946	283.644	25.000	1.211.266
Francisco Navarro Bolarín	773.676	128.946	283.644	25.000	1.211.266
Aux. Guardería					
Antonia Mira López	864.648	185.972	357.624	25.000	1.433.244
Encarna Jara Navarro	864.648	185.972	357.624	25.000	1.433.244
Beatriz Cano Hernández	864.648	185.972	357.624	25.000	1.433.244
Francisca Sánchez Ruiz	864.648	185.972	357.624	25.000	1.433.244

Número 4222

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

Anuncio de subasta de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/86 Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta oficina a mi cargo, contra Creaciones Franlo S.L. por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, he dictado la providencia que transcribo.

“Providencia.— Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Creaciones Franlo S.L., procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el día 1 de junio de 1992, a las 10 horas en primera licitación y 11 horas en segunda, en el local de esta U.R.E. sito en la calle de San Nicolás 13 bajo Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, en el tablón de anuncios de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como en el de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en su caso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.— Que todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo del lote o lotes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos, o si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Tercero.— Que los bienes se encuentran bajo la custodia de don Agustín López Gómez de Molina de Segura, depositados en El Tapiado Nave 13, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Cuarto.— Para la segunda licitación, caso de ser varios los lotes de la primera, se formará un solo lote con los no enajenados, siendo el valor tipo para ésta el 75% del de la 1.ª y la postura mínima admisible los dos tercios de él.

Quinto.— En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en 1.ª o 2.ª licitación se celebrará Almoneda durante los días 2, 3 y 4 de junio de 1992, también en el local de esta oficina durante el horario normal de trabajo, también por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la 1.ª licitación.

Advertencias: Al deudor y a su cónyuge si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas al importe del remate.

Bienes objeto de subasta: Lote único, compuesto por una máquina liadora marca Sapac tipo ZRM número 7472; una máquina liadora marca Sapal tipo BN-F número 8698 y 1.000 kilos de papel de aluminio en rollos de 1 kilo de 10 centímetros de ancho.

Valor tipo en 1.ª licitación:770.000 pesetas.
Postura mínima admisible: 513.333 pesetas.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 3819

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

Providencia.— No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Instemar S.L., con C.I.F. B 30117097, domiciliado en Murcia, calle Vicente Aleixandre, 10 2.º D. En concepto de descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, por importe de 3.731.512 pesetas, según relación adjunta.

Comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tablones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recauda-

ción, sita en la calle San Nicolás, 13 de Murcia, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente:

Providencia.— "En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal", por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.— De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 8 de abril de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

91018313	0890:0890	04/10/91	1	842,818	168,563	0	1,011,381
91018314	1190:1190	04/10/91	1	916,394	183,278	0	1,099,672
91029293	1090:1090	31/10/91	1	1,350,091	270,018	0	1,620,109

* * * ULTIMA CERTIFIC. DEL APREMIADO * * *

Número 3830

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Por el presente escrito se le comunica que se ha comprobado que en la contratación de don Angel Tor-

nel Tortosa desde el día 2 de noviembre de 1989 hasta indefinido, la Empresa Maltemur, S.A., calle José Javier, 4, de Murcia, ha incumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre (B.O.E. 31 de diciembre de 1983) siguientes: artículo 2.º en virtud del cual la empresa estará obligada a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante, al menos 3 años, es decir, como mínimo desde

el día 2 de noviembre de 1989 hasta el 1 de noviembre de 1992.

Incumple dicho compromiso, pues el trabajador mayor de 45 años subvencionado don Angel Tornel Tortosa, causó baja en la empresa con fecha 29 de junio de 1990, sin que conste en esta Dirección su sustitución por otro trabajador con los mismos requisitos por lo que, y de acuerdo con el Real Decreto citado, no le corresponden los beneficios obtenidos y en consecuencia debe devolver las cantidades bonificadas y subvencionadas indebidamente, que deberá liquidar:

1.º La subvención recibida de 400.000 pesetas, la ingresará en la cuenta de Organismos 851, abierta en el Banco de España en Madrid, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a la Dirección Provincial del INEM en Murcia.

2.º En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, abonará el importe de las bonificaciones deducidas, a favor del INEM, a través del boletín de cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo y enviando justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo máximo de 15 días para que formule las alegaciones que estime pertinentes, o en su defecto proceda al pago referenciado.

Murcia, 22 de febrero de 1991.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

Número 4139

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Enrique López Romero, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 806.390, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 30.159, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.377, Libro 384.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Enrique López Romero y en su caso al cónyuge doña Agueda Aleda Munuera, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 7 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4138

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Antonio Lozano Fernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 860.783, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca y cuyos datos registrales se indican:

Urbana, inscrito en el Libro 281 de Cehegín, folio 165, finca número 23.129, inscripción 2.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Lozano Fernández y en su caso al cónyuge doña María Martínez González, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 9 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4136

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Delegación Especial de Murcia**

Recaudación

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Delegación Especial de Murcia.

Hace saber: No habiendo sido posible practicar la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria a don Antonio Candel Ato y otro, recaído en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Automáticos Candel, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo, que a continuación se transcribe.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA A DON ANTONIO CANDEL ATO Y OTRO, CON D.N.I. 22.441.070, EN CONCEPTO DE ADMINISTRADOR DE AUTOMÁTICOS CANDEL, S.L.

Con fecha de 13 de enero de 1992, se adoptó el siguiente acuerdo:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia se sigue procedimiento administrativo de apremio, contra la sociedad Automáticos Candel, S.L., por débitos a la Hacienda Pública que se relacionan a continuación:

CLAVE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO
I 30600 89 028 0000079 4 0	Licencia Fiscal Industrial
I 30600 89 028 08/0291 0	Licencia Fiscal Industrial
I 30600 89 129 5000341 0	Sociedades Actas
I 30600 89 129 5000342 8	Sociedades Actas
I 30600 89 219 5000261 7	IVA Actas
I 30600 89 028 0000104 9 1	Licencia Fiscal Industrial

DETALLE DE LIQUIDACIONES

CUOTA I.	DEMORA	SANCIÓN	R. APREMIO	TOTAL
10.277			2.055	12.332
20.660			4.132	24.792

CUOTA I.	DEMORA	SANCIÓN	R. APREMIO	TOTAL
122.941	22.593	245.882	78.283	469.699
332.941	46.094	665.882	208.983	1.253.900
136.110	37.313	408.330	116.351	698.104
20.554			4.111	24.665

En el expediente quedan constatados los siguientes hechos:

1.- Que la sociedad deudora fue objeto de sanción por la comisión de infracción tributaria simple y/o grave respecto a los tributos y años siguientes:

- Licencia Fiscal Industrial 1988-89
- Sociedades Actas 1986
- Sociedades Actas 1987
- IVA Actas 1986-87

2.- Que la sociedad deudora *ha cesado* en su actividad y ha sido declarada *fallida* por acuerdo del Jefe de la Dependencia con fecha 19-11-91, sin que se conozca la existencia de responsables solidarios.

3.- Que don Antonio Candel Ato, con D.N.I. 22.441.070 y don José Candel Ato, con D.N.I. 22.418.477, constituyen el Consejo de Administración de Automáticos Candel, S.L.

Vistos la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

Considerando: Que el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria según la redacción dada al mismo por la Ley 10/85 de 26 de abril, establece en su apartado primero, la responsabilidad subsidiaria de los administradores por las infracciones graves cometidas por las personas jurídicas y en su apartado segundo extiende la responsabilidad subsidiaria a los administradores de personas jurídicas cuando éstas hayan cesado en sus actividades, y por lo tanto nos encontramos con responsabilidades subsidiarias de las mismas por dos hechos distintos:

a) La comisión de infracción tributaria, que es extensiva por los hechos ocurridos después de 17 de abril de 1985, a los administradores que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

b) El cese en la actividad de la sociedad del que se deriva responsabilidad para los administradores existentes en el momento de dicho cese de la actividad.

Considerando: Que en cuanto al alcance de la responsabilidad, lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento

General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.984/90 de 20 de diciembre, que dispone que la responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal, salvo que aquélla (la responsabilidad) resulte de la participación del responsable en una infracción tributaria, circunstancia que ocurre en este caso.

Considerando: Que cuando sean varios los obligados al pago de una deuda, la responsabilidad de éstos será solidaria (artículo 37.5 de la Ley General Tributaria).

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Automáticos Candel, S.L. a don Antonio Candel Ato, con D.N.I. 22.441.070, en la cuantía de dos millones sesenta y nueve mil quinientas setenta y siete pesetas (2.069.577.-) de acuerdo con el siguiente detalle:

CUOTA INTERESES	SANCIÓN I.	A CUENTA	TOTAL
10.277			10.277
20.660			20.660
122.941	22.593	245.882	391.416
136.110	37.313	408.330	581.753
332.941	46.094	665.882	1.044.917
20.554			20.554

Total importan los débitos 2.069.577

Murcia, 15 de abril de 1992.—Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia.

Se adjuntan fotocopias como anexo, de las liquidaciones tributarias objeto de la derivación de responsabilidad.

Lo que se notifica con la advertencia de que, transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso lo podrá efectuar a través de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante los instrumentos de cobro que se acompañan.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Solicitud de condonación de sanciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1.999/81, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativa, (B.O.E. números 216 y 217 de 9 y 10 de septiembre), se podrá solicitar la condonación de las sanciones impuestas a la sociedad deudora en las deudas tributarias objeto de derivación de responsabilidad.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Aduanas o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 15 de abril de 1992.—El Jefe de Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 4816

DE LO PENAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado número 107/90, hoy ejecutoria número 58/90, seguido por un delito contra la seguridad del tráfico, contra Manuel Correas Torres, vecino de Murcia, domiciliado en calle Santoña, bloque 13, bajo C, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo de aquél, matrícula MU-3577-AH, valorado en un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas).

CONDICIONES

Primero.— Se convoca la primera subasta para el día 1 de junio de 1992, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segundo.— Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 10 de junio, en los mismos lugar y hora, con rebaja del 25 por 100 en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercero.— Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda, se convoca una tercera en el lugar y hora señalados para el día 19 de junio, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarto.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto.— En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración, y des-

de este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexto.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptimo.— El vehículo embargado, objeto de la subasta se encuentra depositado en el domicilio del penado Manuel Correas Torres, en calle Santoña, bloque 13, bajo C, de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4998

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 987/89, instados por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander S.A., contra María López Martínez y José Beteta Ruiz y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de ocho días, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de junio, diecisiete de junio y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de don Enrique Parra, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Un televisor, color de 16", marca Saba, cuyo valor asciende a la cantidad de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Un vídeo sistema VHS, marca Bonb-stec, modelo BT-300, cuyo valor asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El total de la valoración asciende a cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4461

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 583/90, a instancia de Banco de Santander S.A., contra Joaquín González Carrillo (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Encarnación Escudero Sánchez (y esposo, artículo 144 del R.H.) y Mateo Peñaranda Serrano (y esposa, artículo 144 del R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día cuatro de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la

llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación
es la siguiente:**

Primero. Rústica: Parcela de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Churra, con una cabida de dos áreas, veintitrés centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, la que se adjudica a José Antonio y María del Carmen Martínez Fernández; Sur, camino, y Este, las adjudicadas a Antonio y José Martínez Jiménez. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y piso, cubierta de tejado, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida en planta baja de ciento vein-

te metros cuadrados, y en planta alta de ochenta metros cuadrados, estando el resto de la superficie no ocupada por la edificación destinada a jardín. Tiene los mismos linderos que el solar donde se enclava. Inscrita al folio 2, finca número 8.621, Registro de la Propiedad de Murcia, número I, inscripción 1.ª. Valoración de la finca: 7.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3909

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de José Antonio Clemente Buhlal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Directora General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre homologación del título de Profesor Superior de Guitarra con el de Doctor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 105 de 1992.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4767

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.380/90, instados por don José García Martínez, contra Segurinter S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don José García Martínez, y de otra y como demandado Segurinter S.A., en acción sobre salarios.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José García Martínez, contra la empresa Segurinter S.A., debo condenar y condeno a ésta, al pago de 393.060 pesetas, la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, si así se declara, se extiende sólo a la cantidad de 218.360 pesetas. Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, digo, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de Murcia. De todo lo cual se dio por terminado el acto, que firman con S.S.^a los comparecientes precedentes. Digo, las partes comparecientes quedan notificadas con la firma de este acta, la no comparecida lo será en forma. Así lo manda y firma S.S.^a, digo, con lo cual se dio por terminada la presente que firman

con S.S.^a, los comparecientes, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole constar que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a 28 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretario, María Ángeles Arteaga G.

Número 4774.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 231/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don Guillermo Cabezas Dove y doña Clara Iglesias Ballesta, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 183.754 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los demandados don Guillermo Cabezas Dove y Clara Iglesias Ballesta y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 183.754 pesetas (ciento ochenta y tres mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas), importe del capital, más los intereses pactados, que venzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se cau-

sen en este procedimiento y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sitios de costumbre, expido el presente en Lorca a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, María del Carmen González Tobarra.—El Secretario.

Número 4378

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña Francisca Cortés García, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 233 de 1992.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4772

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, contra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 953/90, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Tomás Díez de Revenga Torres, contra María Soledad Martínez Belmonte (y esposo, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Jesús Ibáñez Martínez (esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Carmen Ibáñez Martínez (esposos, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Juana Martínez Domingo (esposos efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Antonio Ibáñez Torres (esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), declarados en rebel-día, y

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Soledad Martínez Belmonte (y esposo, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Jesús Ibáñez Martínez (esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Carmen Ibáñez Martínez (esposos, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Juana Martínez Domingo (esposos efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Antonio Ibáñez Torres

(esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 231.424 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 4773

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 712/91-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Aceros Inoxidables S.A., representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Maquinaria Frutera S.A., en la persona de su legal representante, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, avenida Ciudad de Almería, 37, sobre reclamación de 150.000 pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se per-

sone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo sobre los bienes muebles que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

—1 taladradora de columna, marca I.B.A. de 30, de motor 1 C.V.

—1 disco trazadora, marca Tax, de 3 C.V.

—1 mortajadora, marca Urpe, motor 1 C.V.

—1 sierra mecánica de 12 pulgadas, motor 1 C.V.

—1 aparato por puntos manual-pedal soldadura, marca Serra Soldadura.

—1 cilindro arrollador de chapa, 1.500 m/m, de longitud, sin marca.

—1 limadora, 400 m/m de longitud, marca Azcaral, de 2 C.V.

—1 báscula de 5.000 Kg., marca Arisó.

Dado en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4776

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por S.S.^ª, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 931/89, a instancias de banco Bilbao-Vizcaya S.A., contra don Francisco Pujante Zaragoza y doña Luisa García Alberó, en paradero desconocido, se hace saber a los referidos ejecutados haber designado por la parte ejecutante como perito para la valoración de los bienes que les fueron embargados a don Camilo de Alcover-Aguilar y Grande, dándoles traslado para que dentro del término del segundo día nombren otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimientos de tenerles por conformes con el nombrado de contrario.

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 4379

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**ANUNCIO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de María del Carmen García Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de La Unión y Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 70 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4775

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.226/91 del año 1991, promovidos por Aceros Inoxidables S.A., representado

por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Maquinaria Frutera S.A. y Hortilum, Sociedad Cooperativa, que fue vecino de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de 1.000.000 de pesetas como principal, y la de 300.000 pesetas, fijada para intereses y costas, por providencia de fecha tres de abril, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Una taladradora de columna marca I.B.A. de 30 de motor 1 C.V.

—Disco trazadora marca Tax de 3 C.V.

—Una mortajadora marca Urpe, motor 1 C.V.

—Una sierra mecánica de 12 pulgadas, motor de 1 C.V.

—Aparato por puntos manual-pedal soldadura, marca Serra Soldadura.

—Un cilindro arrollador de chapa 1.500 m/m, de longitud sin marca.

—Una limadora 400 m/m de longitud marca Azcaral de 2 C.V.

—Una báscula de 5.000 kg. marca Ariso.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—El Secretario.

Número 4790

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**EDICTO**

María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de cognición número 471/92-C, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia,

representada por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, contra don Francisco José Marín Ruiz, se ha dictado la resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que en el término de seis días improrrogables, comparezca el demandado en legal forma en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al indicado demandado, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 4381

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**ANUNCIO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Vicente Pérez Ayuso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 237 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4380

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Aluminios Sánchez S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Bienestar Social, versando el asunto sobre programa de parados de larga duración indefinido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 229 de 1992.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4724

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIECINUEVE
DE MADRID****E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de los de Madrid, en propuesta de providencia de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos dictada en los autos de secuestro y posesión interina número 1.453/86 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por

la Procuradora Sr. García González contra don Antonio Moreno Espín y otros, sobre reclamación de préstamo hipotecario, a fin de que se notifique la existencia del procedimiento a los fines de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Al acreedor posterior "Constructora Benéfica Provincial de Murcia", sin domicilio conocido, según consta en la siguiente y literal cédula de notificación a acreedores posteriores:

**Cédula de notificación
acreedores posteriores**

Que en este Juzgado se siguen autos números 1.453/86 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., contra don Antonio Moreno Espín y otros sobre reclamación de préstamo hipotecario en cuantía de pesetas y garantizado por la finca hipotecada siguiente:

Finca registral número 7.227: Vivienda unifamiliar, en dos plantas, situada en dichos términos y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida en ambas plantas de ciento veinte metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 652, libro 48 de Bullas, folio 7, finca registral número 7.227, inscripción segunda.

Finca registral número 7.230: Vivienda unifamiliar en dos plantas, situada en los citados término y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo C, tiene una superficie total construida en ambas plantas de ciento cuarenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 652, libro 48 de Bullas, folio 13, finca registral número 7.230, inscripción segunda.

Finca registral número 7.234: Vivienda unifamiliar en dos plantas, situada en dichos términos y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de ciento doce metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 652, libro 48, de Bullas, folio 21, finca registral número 7.234, inscripción segunda.

Finca registral número 7.241: Vivienda unifamiliar en dos plantas, situada en dichos término y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de ciento doce metros cuadrados. Inscrita en el Registro de

la Propiedad de Mula al tomo 652, libro 48, de Bullas, folio 39, finca registral número 7.243, inscripción segunda.

Finca registral número 7.263: Vivienda unifamiliar en dos plantas. Situadas en dichos término y urbanización, calle sin nombre. Es del tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento veinte metros cuadrados en ambas plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 652, libro 48, de Bullas, folio 79, finca registral número 7.263, inscripción segunda.

Finca registral número 7.270: Vivienda unifamiliar en dos plantas, situada en dichos término y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento veinte metros cuadrados en ambas plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 652, libro 48 de Bullas, folio 93, finca registral número 7.270, inscripción segunda.

Finca registral número 7.272: Vivienda unifamiliar en dos plantas. Situada en dichos término y urbanización, calle sin nombre. Es de tipo C. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 652, libro 48 de Bullas, folio 95, finca registral número 7.272, inscripción segunda.

Y para que sirva de notificación en forma a "Constructora Benéfica Provincial de Murcia", "Caja de Ahorros Provincial de Murcia", con domicilio en la calle Gran Vía, número 23, de Murcia, de la existencia del presente procedimiento a los fines y efectos prevenidos en el párrafo segundo de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo la presente en Madrid a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Manuel Cristóbal Zurdo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Madrid a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4395

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación de Construcciones Sureste S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre responsabilidad solidaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 340 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5029

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilustrísima Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 524/87, instados por el Procurador Julián Martínez García, en representación de P.S.A. Credit España S.A., entidad de financiación, contra Elena Cuadrado Palmero, Pedro Moreno Criado y Josefa Nache Cuadrado y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los

bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días dos de junio, siete de julio y ocho de septiembre, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

CONDICIONES :

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa. Sirviendo la presente notificación por estar en paradero desconocido.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Citroën, modelo BX 14 E, matrícula AL-4065-I, valorado en 300.000 pesetas.

Finca número 35.310-N; edificio de dos plantas, en El Ejido, campo y término de El Ejido, con una superficie el solar de doscientos tres metros cuadrados, si bien recientemente ha resultado tener ciento noventa y dos metros y diez decímetros cuadrados. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Finca número 35.330, tierra de labor y riego cuando le toca en turno, en paraje de Simón de Acien, perteneciente a la Cañada Cortés, campo y término de Dalías, con una superficie de doce áreas, setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados. Valorada en cien mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4394

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Pastor Rozalén, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Gestión de Personal, versando el asunto sobre solicitud de ascenso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 324 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4986

MAZARRÓN

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó, por unanimidad de los diecisiete miembros que lo componen, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación, por concurso, de dos barredoras aspiradoras de aceras y zonas peatonales.

Lo que se hace público, por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación: La contratación de dos barredoras aspiradoras de aceras y zonas peatonales.

Tipo de licitación: Veintidos millones de pesetas (22.000.000), incluido 13% de I.V.A., a la baja.

Financiación: A cargo del Ayuntamiento.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 440.000 pesetas. Definitiva, 4% del importe de la adjudicación, admitiéndose aval bancario.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado de presentación de proposiciones (siempre que no coincida con sábado), y el acto será público.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Pro-

posiciones para tomar parte en la contratación, por concurso, de dos barredoras aspiradoras de aceras y zonas peatonales».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características y garantía depositada», y contendrá la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar o obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de Empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará «Oferta Económica y modificaciones al objeto del contrato», y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

«D..., vecino de..., con domicilio en..., C.P. ..., y D.N.I. ..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a suministrar dos barredoras aspiradoras de aceras y zonas peatonales, en el precio de... (en letra y número) IVA incluido, con arreglo al Informe-Memoria valorada, y Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar y fecha.».

b) Memoria con los criterios, soluciones técnicas y calidades que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la adquisición.

Mazarrón, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4990

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1992, aprobó, por unanimidad de los tres miembros asistentes, el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del estudio geotécnico del solar destinado a la construcción de Centro de Salud en Mazarrón.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dicho Pliego en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y presentar por escrito, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 18 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4934

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4937

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4936

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre

actividades económicas, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4935

LORQUÍ**EDICTO**

El señor Alcalde de Lorquí,

Hace saber:

Que aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1992, queda expuesto al público, por plazo de un mes, para reclamaciones.

Igualmente se hace saber que a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto y durante un periodo de tres meses, quedan expuestas al cobro en periodo voluntario, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 1992.

No obstante, las cuotas que no se hayan efectivizadas finalizado dicho plazo se cobrarán por la vía de apremio con el recargo del 20%.

Lorquí, 30 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 4940

MURCIA**EDICTO**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día 30 de abril de 1992, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el próximo ejercicio de 1992, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Municipal de Deportes.
- Del Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- Del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.
- Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Del Patronato Museo «Ramón Gaya».

Y los de las empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 4944

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don Francisco Ureña Miras se ha solicitado licencia municipal para el emplazamiento, apertura y funcionamiento de una industria destinada a taller de reparaciones de automóviles, mecánica, electricidad y neumáticos, con emplazamiento en Avenida Doctor Meca, sin número, Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 27 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 4987

MAZARRÓN**Anuncio de licitación**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó, por unanimidad de los diecisiete miembros que lo componen, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación, por concurso, de un equipo succionador impulsor para limpieza de alcantarillado.

Lo que se hace público, por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación: La contratación de un equipo succionador impulsor para limpieza de alcantarillado de 6.000 litros de capacidad.

Tipo de licitación: Nueve millones de pesetas (9.000.000), incluido 13% de I.V.A., a la baja.

Financiación: A cargo del Ayuntamiento.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 180.000 pesetas. Definitiva, 4% del importe de la adjudicación, admitiéndose aval bancario.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado de presentación de proposiciones (siempre que no coincida con sábado), y el acto será público.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposiciones para tomar parte en la con-

tratación, por concurso, de un equipo succionador impulsor para la limpieza de alcantarillado».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características y garantía depositada», y contendrá la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar o obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de Empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará «Oferta Económica y modificaciones al objeto del contrato», y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

«D..., vecino de..., con domicilio en..., C.P. ..., y D.N.I. ..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., tomo parte en la misma

comprometiéndome a suministrar el equipo succionador impulsor para limpieza de alcantarillado, en el precio de... (en letra y número) IVA incluido, con arreglo al Informe-Memoria valorada, y Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar y fecha.».

b) Memoria con los criterios, soluciones técnicas y calidades que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la adquisición.

Mazarrón, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4994

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril, el Estudio de Detalle promovido por don José Ruiz Díaz, en representación de «Construcciones José Ruiz, S.L.», redactado para determinar las alineaciones y rasantes de la calle San Cristóbal, y ordenar los volúmenes de la zona objeto del citado Estudio de Detalle, calle San Cristóbal, Candelaria y Sicilia, el expediente de su razón queda expuesto a información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, modificado por el Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística, artículo 4.1. Dicho plazo empezará a contarse desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiéndose presentar en el plazo indicado, por escrito, las alegaciones u observaciones por cualquier persona que se considere afectada.

Águilas, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4997

COMUNIDAD DE REGANTES «EL CAMPILLO DOS» ESPARRAGAL (Murcia)

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior le ruego a usted asista a la reunión para celebrar Junta General Extraordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 29 de mayo (viernes), a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la Finca «El Campillo» (en la sala de juntas de esta comunidad), para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.—Presentación de cuentas por parte de la Junta de Gobierno correspondientes a 1990 y 91.
- 3.—Presentación de la Junta de Gobierno del presupuesto previsto de ingresos y pagos 1992, y su aprobación si procede.
- 4.—Elección de nueva Junta Directiva con arreglo al artículo 46 de estas Ordenanzas.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 30 de abril de 1992.
El Presidente, Marcos Muñoz Alarcón.

Número 4996

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA COMARCA DE CARTAGENA

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno de esta Cámara, en su reunión celebrada el día 2 de abril de 1992, se han acordado las normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria a esta Corporación, de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

A) El período de cobro será del día 1 de julio a 31 de diciembre de 1992.

B) La cantidad a pagar, vendrá determinada por la aplicación de la vigente escala sobre los valores catastrales del presente ejercicio de 1992.

C) La escala anteriormente queda cuantificada:

Valor catastral	Cuota
Hasta 1.500.000	500
De 1.550.001 a 2.750.000	1.000
De 2.750.001 a 4.500.000	1.500
Más de 4.500.001	2.500

A través del presente, se recuerda a los asociados-propietarios, que para hacer uso de los servicios que presta el Organismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de la cuota del presente ejercicio, así como del inmediato anterior.

Cartagena, 4 de mayo de 1992.—El Presidente.

Número 4799

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Relaciones con los usuarios

Servicio de Notificaciones

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al no haber sido posibles la notificación directa dentro del plazo fijado por la misma a los usuarios que a continuación se relacionan, por la presente se les invita a que proceda al ingreso de las cantidades que se consignan que les han sido facturadas por los conceptos expresados y en los plazos que continuación se detallan, según el artículo 20 Reglamento General de Recaudación: Tiempo de pago en período voluntario, en relación con el artículo 72.

Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se efectúa dentro de los quince primeros días de un mes, estas liquidaciones pueden ser ingresadas hasta el día 10 del mes siguiente sin recargo alguno, y con el 5 por ciento de prórroga en los días 11 al 25 del mismo mes.

Caso de que esta publicación se realice dentro de segunda quincena de un mes, los plazos de ingreso serán: hasta el 25 del mes siguiente sin recargo alguno y hasta el 10 del subsiguiente mes con el recargo del 5 por ciento de prórroga.

Una vez transcurridos los plazos de prórroga indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por vía ejecutiva con el recargo del 20 por ciento de apremio.

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario deberán hacerse directamente en Caja Postal, cuenta corriente número 8.434.136 o mediante giro O.I.C. desde cualquier oficina de correos a dicha cuenta, indicando siempre la referencia completa para su identificación.

RECURSOS

En caso de disconformidad podrá interponerse Recurso de Reposición contra la liquidación ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, siendo el plazo para ambas el de quince días, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

La interposición de recursos no interrumpe la obligación de efectuar dicho ingreso en los plazos indicados.

Referencia; número liquidación/
campaña; titular; importe pesetas

880025001216868; 1.400/1986; Antonio Rodríguez Iruela; 2.468.

890025001216872; 1.233/1987; Antonio Rodríguez Iruela; 2.546.

Sevilla, 24 de febrero de 1992.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Eugenio A. Donaire Pozo.